



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 1003 /18

EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018

16.27S.714.1.12-110/2018

Concesionaria: ACUICOLA LA POZONA, S.C. DE R.L. DE C.V.
Estado: SINALOA
Municipio: NAVOLATO
Superficie: 3,351,231.03 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: ACUACULTURA
Uso fiscal: ACUACULTURA

Ciudad de México, 27 NOV 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE ACUICOLA LA POZONA, S.C. DE R.L. DE C.V.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **ACUICOLA LA POZONA, S.C. DE R.L. DE C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en Testimonio Notarial 8,985 (ocho mil novecientos ochenta y cinco) de 13 de noviembre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Flores Chavoja, Notario Público número 142 (ciento cuarenta y dos) de Culiacán, Sinaloa, e inscrita el 28 de enero de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Sinaloa; con formato oficial recibido el 25 de octubre de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, solicitó se le otorgará en concesión una superficie de 3,351,231.03 m² de terrenos ganados al mar y zona de marismas ubicada en Predio Las Bocas, Estero Malacataya, Localidad Monte Largo, municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, para uso de granja acuícola.

8001



EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de José Cuahtémoc Castro Real, quien acreditó ser su Representante Legal en términos del testimonio notarial número 18,945 (Dieciocho Mil novecientos cuarenta y cinco) de 20 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Guillermo García Rendón, Notario Público número 160 (Ciento Sesenta) de Culiacán, Sinaloa.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Vialidad del Congreso No. 2402 Interior 41, Colonia Los Patios, C.P. 80100, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contraponen con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DUGA-VU/CZ-0167/2018, de 16 de octubre de 2018, emitida por la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, Sinaloa.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión amortizar

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3, 351,231.03 m²** (tres millones trescientos cincuenta y un mil doscientos treinta y uno punto cero tres metros cuadrados) de terrenos ganados al mar y zona de marismas, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **la infraestructura de la granja de la primera etapa consiste en reservorio para la operación de la granja acuícola se requiere la construcción de canales reservorios que tendrán 89,021.02 m² de área total, corona 4.00 m. y los taludes de 2:1, en el lado interno y en la parte exterior, dren de descarga: los canales de llamada ya se encuentra construido con 22 m. de ancho y 2.5 m. de profundidad, bordos con una altura promedio de 1 m. y los taludes de 2:1 en el lado interno, estanquería están conformados por los bordos, ambos tipos son de forma trapezoidal con una altura promedio de 1.5 m., corona de 4.0 m. y los taludes de 2:1, laguna de oxidación la superficie que ocuparan las lagunas de oxidación a construir, es de 150,006.227 m² de la superficie total del predio, esta laguna serán de forma irregular, estructura de cosecha y alimentación: en cada estanque se construirán dos compuertas sencillas una de entrada y una de salida, tipo monje hechas a base de concreto armado y reforzadas con varilla, cárcamo de bombeo: esta obra estará construida por una dársena, con columna de concreto reforzado y armado con varilla de ½ @ 20 cm y bomba de 48" y área de usos múltiples que servirán como bodega, ubicada en Predio Las Bocas, Estero Malacataya, Localidad Monte Largo, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **granja acuícola**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura** con las siguientes medidas y coordenadas:**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar y zona de marismas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	201424.8144	2763305.1523
2	201456.9072	2763314.3912
3	201489.0000	2763323.6300
4	201519.2645	2763337.2979
5	201551.0000	2763351.6300
6	201551.0000	2763367.6874



EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

7	201599.8742	2763362.7705
8	201649.6231	2763357.7656
9	201699.3720	2763352.7607
10	201749.1209	2763347.7558
11	201798.8697	2763342.7510
12	201848.6186	2763337.7461
13	201898.3675	2763332.7412
14	201948.1164	2763327.7363
15	201997.8653	2763322.7314
16	202047.6141	2763317.7265
17	202097.3630	2763312.7217
18	202147.1119	2763307.7168
19	202196.8608	2763302.7119
20	202246.6097	2763297.7070
21	202296.3585	2763292.7021
22	202346.1074	2763287.6972
23	202395.8563	2763282.6924
24	202445.6052	2763277.6875
25	202495.3541	2763272.6826
26	202545.1030	2763267.6777
27	202594.8518	2763262.6728
28	202644.6007	2763257.6679
29	202694.3496	2763252.6631
30	202744.0985	2763247.6582
31	202793.8474	2763242.6533
32	202843.5962	2763237.6484
33	202893.3451	2763232.6435
34	202943.0940	2763227.6387
35	202992.8429	2763222.6338
36	203042.5918	2763217.6289
37	203092.3406	2763212.6240
38	203142.0895	2763207.6191
39	203191.8384	2763202.6142
40	203241.5873	2763197.6094



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

41	203291.3362	2763192.6045
42	203341.0850	2763187.5996
43	203390.8339	2763182.5947
44	203440.5828	2763177.5898
45	203490.3317	2763172.5849
46	203540.0806	2763167.5801
47	203589.8294	2763162.5752
48	203613.2400	2763160.2200
49	203650.9000	2763148.3950
50	203688.5600	2763136.5700
51	203697.9800	2763130.5200
52	203707.3000	2763119.8500
53	203695.7200	2763104.0800
54	203659.9620	2763065.5067
55	203625.9702	2763028.8385
56	203591.9783	2762992.1704
57	203557.9865	2762955.5022
58	203523.9946	2762918.8341
59	203490.0028	2762882.1659
60	203456.0109	2762845.4978
61	203422.0191	2762808.8296
62	203388.0272	2762772.1614
63	203354.0353	2762735.4933
64	203320.0435	2762698.8251
65	203286.0516	2762662.1570
66	203252.0598	2762625.4888
67	203218.0679	2762588.8207
68	203184.0761	2762552.1525
69	203150.0842	2762515.4843
70	203116.0923	2762478.8162
71	203082.1005	2762442.1480
72	203048.1086	2762405.4799
73	203014.1168	2762368.8117
74	202980.1249	2762332.1436



EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

75	202946.1331	2762295.4754
76	202912.1412	2762258.8073
77	202882.0900	2762226.3900
78	202871.9354	2762187.7004
79	202861.7807	2762149.0108
80	202850.6390	2762106.5603
81	202846.2774	2762074.9517
82	202839.4428	2762025.4210
83	202832.6082	2761975.8903
84	202826.0000	2761928.0000
85	202828.0000	2761882.0000
86	202834.0000	2761824.0000
87	202843.7107	2761777.7046
88	202853.9752	2761728.7695
89	202864.2396	2761679.8344
90	202874.5040	2761630.8993
91	202877.0000	2761619.0000
92	202888.0341	2761582.8027
93	202902.6134	2761534.9755
94	202917.1927	2761487.1483
95	202931.7720	2761439.3210
96	202946.3513	2761391.4938
97	202959.0000	2761350.0000
98	202902.9785	2761341.7817
99	202853.5079	2761334.5244
100	202804.0374	2761327.2671
101	202754.5669	2761320.0098
102	202705.0964	2761312.7525
103	202655.6259	2761305.4952
104	202606.1554	2761298.2380
105	202556.6849	2761290.9807
106	202507.2143	2761283.7234
107	202457.7438	2761276.4661
108	202408.2733	2761269.2088



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

109	202358.8028	2761261.9515
110	202309.3323	2761254.6942
111	202259.8618	2761247.4369
112	202210.3913	2761240.1796
113	202160.9207	2761232.9224
114	202141.0000	2761230.0000
115	202112.7363	2761220.3490
116	202065.4188	2761204.1918
117	202018.0000	2761188.0000
118	201983.0000	2761182.0000
119	201959.0000	2761180.0000
120	201943.0000	2761180.0000
121	201918.8494	2761177.3166
122	201880.0000	2761173.0000
123	201869.3402	2761170.6697
124	201820.4937	2761159.9917
125	201771.6472	2761149.3136
126	201722.8008	2761138.6355
127	201673.9543	2761127.9574
128	201665.0000	2761126.0000
129	201661.0000	2761145.0000
130	201643.1344	2761156.8128
131	201601.4270	2761184.3898
132	201575.3820	2761201.6108
133	201587.3013	2761216.1191
134	201619.0410	2761254.7531
135	201634.1895	2761273.1921
136	201648.4669	2761295.0842
137	201667.1632	2761323.7519
138	201675.0000	2761353.7928
139	201675.0000	2761389.8146
140	201667.4846	2761408.6031
141	201649.8267	2761427.6193
142	201607.9310	2761459.2916



EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

143	201568.0458	2761489.4440
144	201528.1606	2761519.5965
145	201488.2754	2761549.7489
146	201450.2123	2761578.5240
147	201459.6943	2761593.0259
148	201464.7123	2761608.0798
149	201466.2582	2761629.7225
150	201458.8594	2761654.8784
151	201446.8660	2761672.3233
152	201418.5395	2761713.5254
153	201398.5847	2761742.5506
154	201414.0919	2761767.2652
155	201429.5991	2761791.9798
156	201439.2968	2761818.7912
157	201448.9946	2761845.6026
158	201449.0559	2761895.0034
159	201449.1179	2761945.0033
160	201449.1396	2761962.5048
161	201437.9485	2761962.5048
162	201437.7401	2761983.8112
163	201437.2510	2762033.8088
164	201436.7619	2762083.8064
165	201436.2728	2762133.8040
166	201435.7837	2762183.8016
167	201435.2946	2762233.7992
168	201434.8055	2762283.7968
169	201434.3165	2762333.7944
170	201433.8274	2762383.7920
171	201433.3383	2762433.7896
172	201432.8492	2762483.7872
173	201432.3601	2762533.7849
174	201431.8710	2762583.7825
175	201431.3819	2762633.7801
176	201430.8928	2762683.7777

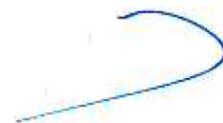
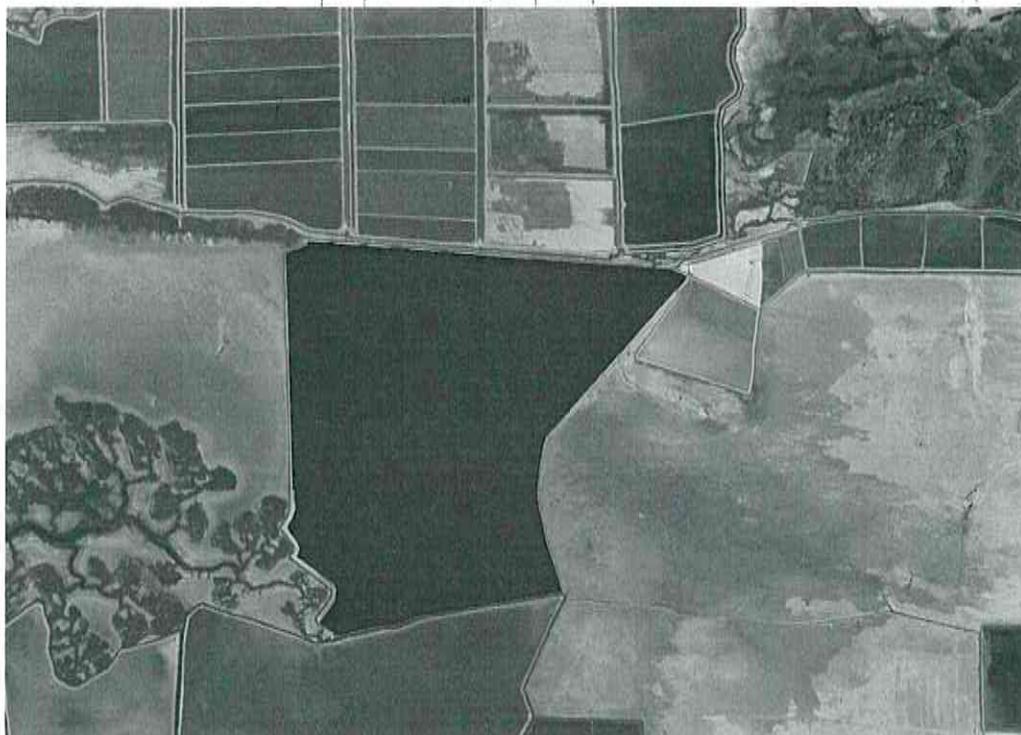


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

177	201430.4038	2762733.7753
178	201429.9147	2762783.7729
179	201429.4256	2762833.7705
180	201428.9365	2762883.7681
181	201428.4474	2762933.7657
182	201427.9583	2762983.7633
183	201427.4692	2763033.7609
184	201426.9802	2763083.7585
185	201426.4911	2763133.7561
186	201426.0020	2763183.7538
187	201425.5129	2763233.7514
188	201425.0238	2763283.7490
1	201424.8144	2763305.1523

Superficie: 3, 351,231.03 m²





EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica N° SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-002568/2018 de 20 de noviembre de 2018.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - c) Abstenerse de realizar descargas residuales en el mar o dentro de la superficie



EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- concesionada.
- d) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
 - e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
 - h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$1 000 000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
 - i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa en su resolución de impacto ambiental con oficio SG/145/2.1.1/0468/17 de 4 de mayo de 2017, el cual es parte integrante de esta concesión.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



EXPEDIENTE: 1299/SIN/2018
16.27S.714.1.12-110/2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada descritas en la **CONDICIÓN PRIMERA** de este título jurídico, que se realizaron sin la previa y expresa aprobación de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas a favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de **LA CONCESIONARIA** los gastos que se generen por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1299/SIN/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**ACUICOLA LA POZONA, S.C. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ CUAUHEMOC CASTRO REAL**

JPM/ZDRJ/YGGG